

RESOLUCIÓN No. 532
(02 SEP 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Página 1 de 4

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 315, numerales 1° y 3° de la Constitución Política; 91 literal d) numerales 1° y 2° de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; 16 de la Ley 909 de 2004; y 4 del Decreto Nacional 1228 de 2005; y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde Distrital, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la normatividad, dirigir la acción administrativa del Distrito, y nombrar y remover el personal bajo su dependencia;

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 prevé dentro de los órganos de dirección y gestión del empleo y la gerencia pública las Comisiones de Personal, *“con el propósito de que sirvan de escenario de concertación entre los empleados y la administración”* a nivel distrital; norma que fue reglamentada por el Decreto Nacional 1228 de 2005;

Que el artículo 4 del Decreto 1228 de 2005 establece el deber del representante legal de convocar a la elección de los representantes de los empleados;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocatoria a elección. Convocar a elección de representantes de los empleados y sus suplentes para el período de dos (2) años, en la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Funciones de la Comisión de Personal. Las funciones de la Comisión de Personal están previstas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y son las siguientes:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

RESOLUCIÓN No. 532
(02 SEP 2022)

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o

reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Inscripción de candidatos. Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán hacerlo por escrito ante la Secretaría General – Dirección de Capital Humano, para lo cual deberán acreditar:

1°. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y

2°. Ser empleado de carrera administrativa.

Parágrafo 1. El escrito de inscripción deberá presentarse ante la Secretaría General-Dirección de Capital Humano y contener la siguiente información:

1°. Nombre y apellidos completos del candidato;

2°. Documento de identidad;

3°. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005; la que en todo caso se entiende prestada con la firma de la inscripción; y

4°. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

RESOLUCIÓN No. 532
(02 SEP 2022)

Parágrafo 2. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, los actuales representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser relegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Período de inscripción. Las inscripciones de los candidatos se llevarán a cabo entre el cinco (5) y el ocho (8) de septiembre de 2022. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará hasta el día doce (12) de septiembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - Divulgación de los candidatos inscritos. El Director de Capital Humano, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta resolución para la inscripción de candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEXTO. - Designación de jurados. El Director de Capital Humano y el Secretario General, designarán los jurados de votación dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Funciones de los jurados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1228 del 2005, les corresponderá a los jurados de votación cumplir las siguientes funciones:

- 1°. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- 2°. Revisar la urna.
- 3°. Instalar la mesa de votación.
- 4°. Vigilar el proceso de votación.
- 5°. Verificar la identidad de los votantes.
- 6°. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- 7°. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicación de la lista de votantes. El Director de Capital Humano de la Secretaría General de la Alcaldía publicarán entre el trece (13) y el dieciséis (16) de septiembre de 2022, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.

ARTÍCULO NOVENO. - Votaciones. Las votaciones se efectuarán el diecinueve (19) de septiembre 2022 en el patio interno de la Alcaldía Distrital, ubicada en la calle 14 n°. 2-49; se abrirán a las 8:00 a.m. y se cerrarán a las 4:30 p.m.

ARTÍCULO DECIMO. - Escrutinio. El escrutinio general se llevará a cabo el veinte (20) de septiembre de 2022 a las 4:30 p.m. en el Despacho de la Secretaría General, al término del cual se harán público los resultados.

ARTÍCULO UNDECIMO. - Comunicación de la elección. El Director de Capital Humano y el Secretario General de la Alcaldía Distrital comunicarán el veintitrés (23) de septiembre de 2022 a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, principales y suplentes, elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la mencionada fecha de la comunicación de su elección.

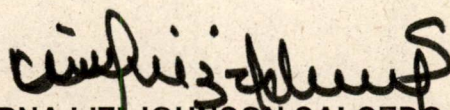
RESOLUCIÓN No. 532
(02 SEP 2022)

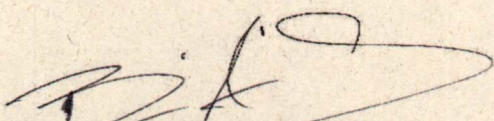
ARTÍCULO DOCEAVO. - Divulgación. Esta convocatoria a elecciones será divulgada ampliamente, en particular por la Dirección de Capital Humano, la Secretaría General y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Distrital, desde el momento de su expedición hasta el día de la elección.

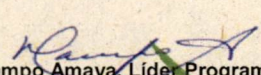
ARTÍCULO TRECEAVO. - Remisión de copias. Copia de esta resolución deberá enviarse a la Secretaría General y la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía.

ARTÍCULO CATORCEAVO. - Vigencia y derogatorias. Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


BAYRON ARRIETA JIMENEZ
Secretario General

Revisó:  Marta Campo Amaya, Líder Programa – Dirección Capital Humano

Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado P.U. – Secretaría General